

El Honorable Concejo Deliberante de Exaltación de la Cruz, en uso de las atribuciones que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Desígnase con los siguientes nombres a las calles que componen los Barrios “Esperanza” y “San José”:

- a) Brasil a la calle que forma el límite norte del Barrio “Esperanza” con una numeración creciente de 100 unidades por manzana, iniciándose en las vías del FCGU con el N° 200.
- b) Uruguay a la calle que corre paralela a Brasil inmediatamente al sur de esta con una numeración creciente de 100 unidades por manzana, iniciándose en las vías del FCGU con el N° 150.
- c) República Argentina a la calle que corre paralela a Uruguay inmediatamente al sur de esta entre las vías del FCGU y la Ruta Provincial N° 39 con una numeración creciente de 100 unidades por manzana, iniciándose en las vías del FCGU con el N° 100.
- d) Paraguay a la calle que corre paralela al SO de República Argentina entre las vías del FCGU y la calle Colombia a través de las parcelas que separan al Barrio Esperanza del Barrio “San José”.
- e) Nicaragua a la primera calle al norte del Barrio San José con una numeración creciente de 100 unidades por manzana iniciándose en las vías del FCGU con el 50.
- f) El Salvador a la calle que corre paralela a Nicaragua inmediatamente al sur de ésta con una numeración creciente de 100 unidades por manzana, iniciándose en las vías del FCGU con el N° 50.
- g) Panamá a la calle que corre paralela a El Salvador inmediatamente al sur de ésta con una numeración creciente de 100 unidades por manzana, iniciándose en las vías del FCGU con el N° 50.
- h) Guatemala a al calle que corre paralela a Panamá inmediatamente al sur de esta con una numeración creciente de 100 unidades por manzana, iniciándose en las vías del FCGU con el N° 50.
- i) Honduras a al calle que corre paralela a Guatemala inmediatamente al sur de esta con una numeración creciente de 100 unidades por manzana, iniciándose en las vías del FCGU con el N° 0 (cero).
- j) Mejico a al calle que corre paralela a Honduras inmediatamente al sur de esta con una numeración creciente de 100 unidades por manzana, iniciándose en las vías del FCGU con el N° 0 (cero).
- k) Colombia a la calle que forma el límite Este del Barrio Esperanza, extendiéndose entre la calle Brasil y la Ruta Provincial 39 con una numeración creciente de 100 unidades por manzana, iniciándose en la calle Brasil.
- l) Ecuador a al calle que corre paralela a Colombia inmediatamente al O de esta entre las calles Brasil y República Argentina del Barrio “Esperanza” y su continuación en el Barrio “San José” hasta la calle Nicaragua con una numeración creciente de 100 unidades por manzana, iniciándose en la calle Brasil con el N° 0.
- m) Perú a al calle que corre paralela a Ecuador inmediatamente al O de esta entre las calles Brasil y República Argentina del Barrio “Esperanza” y su continuación en el Barrio “San José” hasta la calle Panamá con una numeración creciente de 100 unidades por manzana, iniciándose en la calle Brasil con el N° 0.
- n) Bolivia a al calle que corre paralela a Perú inmediatamente al O de esta entre las calles

Brasil y República Argentina del Barrio “Esperanza” y su continuación en el Barrio “San José” hasta la calle Mejico con una numeración creciente de 100 unidades por manzana, iniciándose en la calle Brasil con el N° 0.

o) Venezuela a al calle que corre paralela a Bolibia inmediatamente al O de esta entre las calles Brasil y República Argentina del Barrio “Esperanza” y su continuación en el Barrio “San José” hasta la calle Mejico con una numeración creciente de 100 unidades por manzana, iniciándose en la calle Brasil con el N° 0.

p) Chile a al calle que corre paralela a las vías del FCGU inmediatamente al Sud Este de estas entre la Brasil y República Argentina del Barrio “Esperanza” y su continuación hasta la calle Mejico del Barrio “San José” con una numeración creciente de 100 unidades por manzana, iniciándose en la calle Brasil con el N° 0.

Artículo 2º: Desígnase con el nombre de Latinoamérica a la plaza ubicada entre las calles República Argentina, Perú y Bolivia del Barrio “Esperanza”.

□

Artículo 3º: Desígnase con el nombre de Juana de Ibarbourou a la plaza ubicada entre las calles Bolivia y El Salvador del Barrio “San José”.

Artículo 4º: Determínese los siguientes sentidos de circulación: Colombia entre Brasil y República Argentina de Sur a Norte, Brasil de Este a Oeste. Todas las calles restantes tendrán circulación en ambos sentidos.

Artículo 5º: Los nombres numeración y sentido de circulación indicados en los artículos anteriores quedan indicados en el plano que forma parte de la presente como Anexo I.

Artículo 6º: Comuníquese al D.E.

Dado en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Exaltación de la Cruz, a los cuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete.

Miguel Angel Jossef

Presidente

Honorable Concejo Deliberante

Exaltación de la Cruz

Oscar Alberto Ponti

Secretario

Honorable Concejo Deliberante

Exaltación de la Cruz

Registrada Bajo el N° □ 035/87